

**Intervención de la diputada Leticia Mosso Hernández, con el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y a la autonomía municipal, formula un atento y respetuoso exhorto a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, en coordinación con la autoridad estatal competente, realicen acciones de capacitación a las personas servidoras públicas de las administraciones municipales en materia de protección de datos y, específicamente, de aquellos vinculados a casos de violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres.**

**El presidente:**

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, quien como integrante de la Comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

**La diputada Leticia Mosso Hernández:**

Gracias, presidente.

Hago uso de la voz a nombre de mis compañeras y compañeros diputados integrantes de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para exponer el motivo del dictamen con Proyecto de

Acuerdo por el que el Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a las esferas de competencias y a la autonomía municipal formula un atento y respetuoso exhorto a los 84 Municipios y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que en coordinación con la autoridad estatal competente realicen acciones de capacitación a las personas servidoras públicas de las administraciones municipales en materia de protección de datos y específicamente de aquellos vinculados a casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes y mujeres, las Comisiones Unidas para la igualdad de género y de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes en su sesión del día 28 de octubre del presente año, analizamos la proposición de Acuerdo Parlamentario presentado por la diputada Claudia Sierra Pérez, integrante del grupo Parlamentario de Morena, y emitimos el siguiente dictamen bajo las siguientes consideraciones.

El Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero en términos de lo establecido por los artículos 61, fracción I, artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en correlación con los artículos 116, 161, 248, 256 y demás relativos aplicables a la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor esta está plenamente facultado para discutir y aprobar en su caso el dictamen en referencia.

Estas Comisiones Dictaminadoras consideramos que la protección de los datos personales es un derecho fundamental que reviste una importancia en nuestra sociedad, La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 y 16 establece claramente que toda persona tiene Derecho a la Protección de sus Datos Personales, así como acceder, rectificar y cancelar dicha información.

Este Derecho esencial para garantizar la privacidad y la seguridad

de las personas y su protección es una responsabilidad compartida para todos y todas las autoridades de las diferentes instituciones en el caso específico de las mujeres, adolescentes y niñas que han sufrido violencia, la protección de sus datos personales adquiere una relevancia aún mayor.

La información relacionada con estas víctimas de naturaleza sensible y su manejo inadecuado puede tener consecuencias devastadoras, la revictimización, la exposición pública de su identidad o la vulnerabilidad de su seguridad e integridad física y emocional solo en algunos de los riesgos, son algunos de los riesgos que pueden surgir si no se toman medidas adecuadas para proteger sus datos personales.

Es fundamental que las autoridades y las instituciones involucradas en la atención a víctimas de violencia prioricen la protección de sus datos personales, esto implica implementar protocolos de seguridad para el manejo y el almacenamiento de la

información, capacitar al personal que maneja estos datos para garantizar su confiabilidad y seguridad y establecer mecanismos de supervisión y sanción en caso de incumplimiento.

En la Ley 553 de Acceso a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero establece en su artículo IX Bis que el Estado y los municipios deberán garantizar la protección de los datos sensibles a las mujeres que han sufrido violencia digital, mediática o cualquier otro tipo de violencia, asimismo, en su artículo 99 fracción 155 establece que corresponde a los municipios brindar servicios de prevención y atención a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia, protegiendo en todo momento los datos de las usuarias de sus hijas, perdón, y de sus hijos.

Como se puede observar, la Ley 553 de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia busca garantizar la protección y la confidencialidad de sus datos personales de las mujeres víctimas de violencia, lo que refleja el

compromiso del Estado y de los Municipios para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y así garantizar el acceso a una vida libre de violencia, dichas disposiciones reflejan el compromiso institucional de salvaguardar la integridad, la dignidad y la seguridad de las mujeres, niñas y adolescentes, así como de sus hijas e hijos, evitando cualquier uso indebido o exposición de su información personal, por lo que dichas disposiciones jurídicas obligan a las autoridades estatales y a los Ayuntamientos a garantizar la confidencialidad, la conservación y el resguardo de los datos personales, estas modificaciones dotan a la propuesta original de una estructura más robusta, articulando tres dimensiones fundamentales.

La institucional que asegura la intervención de las áreas competentes, la formativa que promueve la profesionalización del personal jurídico y la social, que impulsa una cultura de respeto y confidencialidad a los datos sensibles de las niñas, niños y adolescentes y

mujeres que han sufrido violencia, una vez realizado el estudio, análisis y modificaciones correspondientes a la proposición con punto de acuerdo, las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género de los Derechos de las Niñas y Niños y Adolescentes determinan que dicha propuesta es procedente, por lo que se pone a su consideración.

Es cuanto, diputado presidente.